

**ACTA EN LA QUE SE PRORROGA LOS TERMINOS DE ENTREGA DE DOCUMENTOS POR SUBSANAR EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES CULTURALES, O ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEDICADAS A LA CULTURA ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE ICULTUR**

En Turbaco, a los cinco (5) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020) siendo las 00:00 horas, se prorroga el termino de subsanación contemplado en el acta del veintiuno (21) de julio del año dos mil veinte (2020) en el marco de la elección del representante de organizaciones no gubernamentales culturales, o entidades sin ánimo de lucro para integrar el consejo directivo de cultura.

Debe tenerse en cuenta sobre el particular las siguientes situaciones:

1. Que el 7 de enero de 2020 la Organización Mundial de la Salud, identificó el nuevo coronavirus -COVID-19 y declaró este brote como emergencia de salud pública de importancia internacional.
2. Que el 6 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y de la Protección Social dio a conocer el primer caso de brote de enfermedad por coronavirus -COVID-19 en el territorio nacional.
3. Que el 9 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud, solicitó a los países la adopción de medidas prematuras con el objetivo de detener la transmisión y prevenir la propagación del virus.
4. Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud -OMS declaró el actual brote de enfermedad por coronavirus COVID-19 como una pandemia, esencialmente por la velocidad de su propagación y la escala de trasmisión, por lo que instó a los países a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confinación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y tratamiento de los casos confirmados.
5. Que la misma Organización señaló que describir la situación como una pandemia no significaba que los países afectados pudieran darse por vencidos, pues esto significaba terminar enfrentándose a un problema mayor y a una carga más pesada para el sistema de salud, que a la postre requerir las medidas más severas de control y por tanto, los países debían encontrar un delicado equilibrio entre la protección a la salud, la prevención de los trastornos sociales y económicos y el respeto de los derechos humanos, razón por la cual hizo un llamado a los gobiernos afectados para que adopten una estrategia de contención.
6. Que, según la OMS, la pandemia del nuevo el nuevo coronavirus COVID-19, es una emergencia sanitaria y social mundial, que requiere una acción efectiva e inmediata de los gobiernos, las personas y las empresas
7. Que el vertiginoso escalamiento del brote de nuevo coronavirus COVID-19 hasta configurar una pandemia representa actualmente una amenaza global a la salud pública, con afectaciones al sistema económico, de magnitudes impredecibles e incalculables, de la cual Colombia no podrá estar exenta.
8. Que dando continuidad al proceso, y superado el hecho generado por la emergencia sanitaria que fue declarada por el gobierno nacional mediante Decreto 417 del 11

de marzo del año 2020 que obligó a ICULTUR a suspender el proceso de elección del representante de organizaciones no gubernamentales culturales o entidades sin ánimo de lucro dedicadas a la cultura ante el consejo directivo de ICULTUR; se procedió a la realización de la verificación de documentos que fueron enviados al correo electrónico [direccioncultura@icultur.gov.co](mailto:direccioncultura@icultur.gov.co) con la finalidad que los aspirantes cumplan con lo estipulado en la convocatoria publicada en la página web del instituto. Esta verificación arrojó resultados de subsanación los cuales quedaron contemplados en el acta del veintiún (21) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020).

9. Que en el acta del veintiún (21) días del mes de julio del año dos mil veinte "ACTA DE VERIFICACION DE DOCUMENTOS EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES CULTURALES, O ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEDICADAS A LA CULTURA ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE ICULTUR" se estipuló un término de diez (10) días desde la publicación de dicho documento para que subsanen los representantes de dichas organizaciones o entidades.
10. Conforme lo manifestado por las entidades, se hace necesario extender el término inicialmente otorgado, razón por la cual ICULTUR comprendiendo que las mismas deben realizar trámites ante otras entidades, y que por el cambio que ha traído consigo el COVID 19, se han hecho más lentos los procesos de entrega de documentos, se procederá a extender el plazo bajo el entendido que existen trámites que se deben cumplir y, se concederá una prórroga para subsanar partir de la fecha, por diez (10) días hábiles adicionales.
11. De conformidad con el principio de legalidad y transparencia, se procede a dejar constancia de la verificación de los documentos enviados por los aspirantes al consejo directivo de ICULTUR de las organizaciones no gubernamentales culturales, o entidades sin ánimo de lucro dedicadas a la cultura; las cuales se enuncian a continuación con su respectivo estado de inscripción.

<b>Fundación</b>	<b>Documentos por subsanar</b>	<b>Estado de la inscripción</b>
AEIMON	-Certificado de Inspección, vigilancia y control, expedido por la Oficina Jurídica de la Gobernación de Bolívar -RUT actualizado	POR SUBSANAR
ASOBUNDIO	-Rut actualizado -Certificados de Procuraduría -Certificado de inspección, vigilancia y control, expedido por la Oficina Jurídica de la Gobernación de Bolívar. -Hoja de vida del representante legal de la ONG o Entidad Sin Ánimo de Lucro. Incluir datos básicos de contacto: celular, correo electrónico y dirección física donde recibir comunicaciones. -Acreditar experiencia y/o trabajo en materia cultural en el Departamento de	POR SUBSANAR

	Bolívar por lo menos tres (3) años contado a partir de su constitución legal. Presentar certificaciones de experiencia.	
COMPOSITORES COSTEÑOS	-Certificado de inspección, vigilancia y control, expedido por la Oficina Jurídica de la Gobernación de Bolívar	POR SUBSANAR
LIVICOL	- Certificado de inspección, vigilancia y control, expedido por la Oficina Jurídica de la Gobernación de Bolívar -Rut actualizado	POR SUBSANAR

Con relación a los resultados arrojados en la revisión de la documentación aportada por los aspirantes, el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar otorga un término de diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación de este documento para que se subsanen los documentos anteriormente descritos que deben ser enviados a el correo electrónico [direccioncultura@icultur.gov.co](mailto:direccioncultura@icultur.gov.co), para continuar con el respectivo tramite a que haya lugar.

Dado en el municipio de Turbaco, Bolívar, a los cinco (5) días del mes de agosto 2020.



**ANGIE GOMEZ POVEDA**  
Directora técnica de cultura  
Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar

Proy. Vanesa Carrascal- Asesora Externa  
Revisó: Luis Morillo- Asesor Jurídico